



Resolución Ministerial

No. ~~118~~ 001-2007-MIMDES

Lima, 09 MAR. 2007

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. FRIDA MONTE COHILLA
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto de Urgencia N° 020-2006 se dictaron normas de austeridad y racionalidad en el gasto público, las mismas que están orientadas a mejorar la calidad del gasto público, destinándolo al cumplimiento de objetivos prioritarios de carácter social, y estableciendo que las entidades deberán establecer disposiciones de austeridad adicionales;

Que, resulta necesario dictar medidas que permitan reducir y racionalizar el gasto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, y en el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva General N° ~~001~~ 001-2007-MIMDES "Racionalización del Servicio Telefónico para la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES durante el Año Fiscal 2007".

Regístrese y comuníquese,

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer
y Desarrollo Social



DIRECTIVA GENERAL No. 01 - 2007 - MIMDES**"Racionalización del Servicio Telefónico para la Unidad Ejecutora 001:
Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social -
MIMDES durante el Año Fiscal 2007"**

Formulada por: Oficina General de Administración

I. OBJETIVO

Normar los procedimientos necesarios para optimizar el uso de los recursos públicos y reducción de gasto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.

II. FINALIDAD

Establecer medidas adicionales de austeridad con el fin de coadyuvar al uso eficiente y eficaz de los servicios de telefonía fija y móvil en la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego Presupuestal 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, a efectos de asegurar los objetivos y metas establecidos para el año fiscal 2006.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley No. 27245 - Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal, modificada por Ley No. 27958.
- 3.2 Ley No. 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007
- 3.3 Ley No. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4 Ley No. 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.5 Decreto de Urgencia N° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público.
- 3.6 Decreto Supremo No. 083-2004-PCM - Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 3.7 Decreto Supremo No. 084-2004-PCM - Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 3.8 Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todas las Unidades Orgánicas de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego Presupuestal 039: MIMDES.

V. NORMAS

De la austeridad y racionalidad:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1103
LIC. FRIDA MONTE CONISLLA
SECRETARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

5.1.1.- Telefonía Fija

El sistema de control para telefonía, será centralizado en la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas en coordinación con la Oficina General de Administración, se asignarán claves y topes por oficinas, indicando los minutos asignados para telefonía fija, celular, larga distancia nacional y larga distancia internacional.

Los gastos que corresponda a telefonía fija para el presente ejercicio deberá reducirse en un 25% en comparación con el Ejercicio Fiscal 2006, siendo responsabilidad de la Oficina General de Administración verificar el cumplimiento de lo dispuesto.

El control de las llamadas es de responsabilidad de cada uno de los usuarios dando un uso adecuado de las claves personales asignadas y los topes permitidos. El uso del servicio telefónico deberá estar orientado a las labores relacionadas con las funciones asignadas.

La Oficina de Informática remitirá mensualmente un reporte del consumo realizado por cada Unidad Orgánica a la Secretaría General.

En las comunicaciones internas locales y de larga distancia nacional, se deberá reemplazar en lo posible, el uso del teléfono por el correo electrónico.

5.1.2.- Telefonía Móvil y Comunicación por Radio Celular

Sólo se podrá asignar líneas de telefonía móvil, y comunicación por radiocelular a los funcionarios que se detallan en el anexo N° 01 y 02 que forma parte de la presente Directiva. En ningún caso puede asignarse más de un (1) equipo por persona.

Por servicios de telefonía móvil, beeper y comunicación radiocelular solo se podrá asumir un gasto máximo total mensual de S/. 150.00 (Ciento Cincuenta y Nuevos Soles) por equipo, encontrándose exceptuado de este límite la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, de acuerdo a lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 de la Ley 28927 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2007.

La Oficina de Logística remitirá mensualmente un reporte por el consumo realizado por cada funcionario, a la Secretaría General

VI.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los responsables a que se refiere la presente Directiva, podrán delegar facultades para la implementación de la presente Directiva, sin eximirse de responsabilidad por el cumplimiento de los objetivos e independientemente del accionar del personal en el cual se delegue tales facultades.

6.1



- 6.2 La presente Directiva será difundida a través de la página web del MIMDES, debiendo las máximas autoridades de las demás Unidades Ejecutoras que integran el pliego MIMDES, formular sus propias directivas siguiendo los lineamientos establecidos en la presente Directiva, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad.

VII. RESPONSABILIDAD

- 7.1 En el MIMDES cada Director General, Jefe de Oficina o quien haga sus veces, es directamente responsable de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva.
- 7.2 La Oficina de Control Institucional será responsable de evaluar el cumplimiento de la presente directiva.



VIRGINIA BORJA TOLEDO
Ministra de la Mujer
y Desarrollo Social